



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.1. Rector

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de febrero de 2009, por la que se establece la Tarjeta de Crédito del Investigador y se determinan los requisitos y condiciones para su utilización. 4

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de febrero de 2009, por el que se aprueba el Reglamento de Becas de Formación en Departamentos, Escuelas, Facultades, Centros de Investigación, Institutos o Grupos de Investigación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en colaboración con la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 5
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de febrero de 2009, por el que se aprueba el Reglamento de dobles Titulaciones. 6
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de febrero de 2009, por el que se aprueba el Calendario Académico del curso 2009/2010. 9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de febrero de 2009, por el que se aprueban las propuestas de cambio de Área de Conocimiento. 11
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de febrero de 2009, por el que se aprueba la propuesta de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador. 12
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de febrero de 2009, por el que se aprueba la convocatoria y comisiones de concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios. 13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de febrero de 2009, por el que se aprueba la propuesta de integración de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y la Escuela Universitaria Politécnica en la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles. 16
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de febrero de 2009, por el que se aprueba la propuesta de solicitudes de nombramiento de Profesores Eméritos. 16

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de febrero de 2009, por el que se aprueba la propuesta de modificación del Reglamento de Profesores Eméritos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 16
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de febrero de 2009, por el que se aprueba la propuesta de creación del Aula de Ciudadanía y Convivencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 18
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de febrero de 2009, por el que se aprueba la propuesta de modificación del Reglamento del Servicio de Inspección. 18
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de febrero de 2009, por el que se aprueba la normativa transitoria para la elección de Decanos y Directores de Facultades y Escuelas Universitarias, y Directores de Departamento, al amparo de la Disposición Adicional Octava de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades. 18

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de febrero de 2009, por la que se nombra al Subdirector de Planificación y Calidad de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación. 19

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Telefónica, S.A. 19
- Addenda al convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Mancomunidad del Sur de Lanzarote Yaiza-Tías y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 19
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional General Pacheco (Argentina). 19
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Centro de Estudios e Investigaciones Técnicas de Gipuzkoa, IKERPLAN S. COOP, la Universidad de Zaragoza, la Universidad de Sevilla, la Fundación FATRONIK, la Fundación para la Investigación Médica Aplicada, INTEGROMICS, S.L., la Universidad de Navarra, la Asociación de Investigación y Cooperación Industrial Andalucía F. de Paula R., SALUDNOVA S. COOP, ALMA IT SYSTEMS, la Universidad del País Vasco, la Universidad Politécnica de Catalunya, la Universidad Complutense de Madrid, VISCOFAN, S.A., la Fundación Privada Institut de Neurorehabilitació Guttmann, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, la Universidad Politécnica de Madrid y OIARSO, S. COOP. 19
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, AM/FM, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 20
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco (Perú). 20
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Sociedad de Promoción y Desarrollo Económico de La Palma y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 20
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, La Caja Insular de Ahorros de Canarias y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 20
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Empresa Solumática Canarias, Soluciones de Automatización, S.L.U. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 20

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Empresa Pública Canarias en Red, S.A.	20
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Empresa Alejandro Nicolás Guerra Marrero y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	20
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	20
- Addenda al convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, AM/FM, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	20
- Addenda al convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	21
- Addenda al convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	21
- Addenda al convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	21
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.	21
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	21
- Addenda al convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Centro Tecnológico del Mar-Fundación CETMAR y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	21
- Anexo IV del convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	21
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Consejo General de Dentistas y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	21
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Canarias Informática de Servicios, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	21
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Empresa Pública Canarias en Red, S.A.	21

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se hace público el Calendario Académico del curso 2009/2010 para los Títulos Oficiales no presenciales.	22
- Convocatoria del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de Proyectos de Reequipamiento de Laboratorios Docentes.	23
- Convocatoria del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de Proyectos de Equipamiento de Material Audiovisual.	24
- Anuncio del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se hace pública la resolución de la convocatoria de financiación para la promoción de contactos o convenios entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y otras universidades en el proceso de adaptación de los centros al Espacio Europeo de Educación Superior. Programa "Promueve 2009".	24
- Anuncio del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se hace pública la resolución de la convocatoria de impulso a la adaptación de los centros al Espacio Europeo de Educación Superior en el curso académico 2010/2011. Programa "Diseña 2009".	25

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE FEBRERO DE 2009, POR LA QUE SE ESTABLECE LA TARJETA DE CRÉDITO DEL INVESTIGADOR Y SE DETERMINAN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA SU UTILIZACIÓN

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha incrementado el número de personal investigador que, a través de la presentación de proyectos, consigue la financiación parcial o total de la actividad investigadora con recursos externos.

Este logro en el ámbito de la investigación científica y técnica requiere que la Universidad articule los medios necesarios para facilitar y agilizar la gestión de los fondos destinados a tal fin, con objeto de incentivar y potenciar la captación de recursos externos para la financiación de la investigación.

La gestión de dichos fondos supone, en muchas ocasiones, la necesidad de llevar a cabo pagos por parte de los investigadores, que por su propia naturaleza no pueden realizarse conforme a los procedimientos clásicos establecidos por la propia Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la gestión económica financiera, sin que suponga un retraso en el abono a los proveedores, requiriendo incluso la prefinanciación de determinados gastos.

La agilidad y facilidades requeridas se articulan por medio de la presente resolución a través de la expedición de una tarjeta de crédito del investigador, en la modalidad E-BUSINESS, para los investigadores principales de proyectos de investigación que tengan asignados fondos específicos, una vez aprobados y durante el periodo de su ejecución.

Por lo expuesto, y una vez realizada las consultas oportunas y teniendo en cuenta las propias limitaciones que se imponen por la distinta normativa de gestión económica y presupuestaria que afecta a esta Universidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el artículo 84 los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por el Decreto 30/2003, de 10 de marzo,

Resuelvo:

Primero.- Los investigadores principales de proyectos de investigación que tengan asignados fondos específicos, una vez aprobados y durante el periodo de su ejecución, podrán disponer de una tarjeta de crédito del investigador E-BUSINESS, con un límite máximo de 2.000,00€, cuya expedición y utilización se ajustará a los siguientes requisitos y condiciones:

1. Podrán solicitar la expedición de la tarjeta los investigadores principales de proyectos de investigación que tengan asignados fondos específicos, una vez aprobados los mismos y durante el periodo de su ejecución.

2. La solicitud se formulará ante el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, a través del Servicio de Investigación y Tercer Ciclo.
3. Una vez comprobado por el Servicio de Investigación y Tercer Ciclo, la existencia del proyecto de investigación, su cuantía y características, y la viabilidad de la expedición de la tarjeta, se dará curso de su solicitud al Servicio Económico- Financiero para su tramitación ante la entidad Bancaria.
4. El investigador principal al cual se le haya expedido una tarjeta deberá, en el momento de su aceptación y recogida, realizar una declaración responsable sobre el conocimiento y aceptación de las normas de uso de la tarjeta y de compromiso de cumplir los requisitos de la misma.
5. Los pagos que realicen los titulares de las tarjetas serán imputados a los proyectos de investigación en el que figuren como investigadores principales, dentro de los límites temporales y económicos que tenga asignado el correspondiente proyecto, aunque el límite de la tarjeta sea mayor.
6. Sólo podrán realizarse pagos relativos a: alojamiento, manutención, peajes, combustible, billetes de viajes, gastos de representación y protocolo e inscripciones a congresos, cursillos, conferencias, mesas redondas, material fungible o similares, siempre y cuando estén incluidos como gasto elegible en el proyecto correspondiente con cargo al cual se va a realizar el gasto. También podrán efectuarse adquisiciones de billetes de viajes a través de Internet, debiendo justificarse mediante la presentación del billete electrónico y las tarjetas de embarque originales.
7. En ningún caso podrán realizarse adquisiciones de material inventariable ni pagos a terceros sujetos a retenciones sobre el IRPF.
8. La justificación de los gastos habrá de realizarse mediante escrito explicativo dirigido al Servicio de Investigación y Tercer Ciclo, presentado en el registro general y en el mismo se hará constar el nombre y la firma del investigador principal, así como el proyecto o proyectos de investigación, con su correspondiente referencia con cargo al que se deba imputar el gasto. A dicho escrito se acompañará el resguardo de la tarjeta y las correspondientes facturas.
9. La justificación de los gastos deberá efectuarse dentro de los 15 días siguientes a la fecha del pago. Al finalizar el año, hayan transcurrido o no los 15 días, la fecha límite de justificación será el 15 de diciembre.
10. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se reserva el derecho de cancelación de la tarjeta en el caso de incumplimiento de las condiciones indicadas.

Segundo.- El Servicio Económico Financiero una vez realizados los trámites financieros necesarios para la expedición y gestión de las tarjetas dará traslado del procedimiento que deba seguirse para la gestión presupuestaria derivada del uso de las tarjetas, al Servicio de Investigación y Tercer Ciclo.

Solicitud de Tarjeta de Crédito E-Business del Investigador

<https://www.ulpgc.es/index.php?pagina=serviciodeinvestigacion&ver=impresosproyectos>

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE FEBRERO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE BECAS DE FORMACIÓN EN I+D+I EN DEPARTAMENTOS, ESCUELAS, FACULTADES, CENTROS DE INVESTIGACIÓN, INSTITUTOS O GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 12 de febrero de 2009, acuerda aprobar el Reglamento de Becas de formación en Departamentos, Escuelas, Facultades, Centros de Investigación, Institutos o Grupos de investigación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en colaboración con la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.

REGLAMENTO

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento regula las Becas de Formación que se ofrecen a través de los Departamentos, Escuelas, Facultades, Centros de Investigación, Institutos y Grupos de Investigación reconocidos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en colaboración con la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas (FULP), con la finalidad de promover y estimular la vinculación de alumnos, que se encuentren cursando los últimos años de su titulación, a la excelencia en la producción científica y tecnológica de proyectos de I+D+i, en calidad de becarios de formación. En todo lo no previsto en este reglamento se aplicará la normativa reguladora de las becas de colaboración.

Artículo 2.- Beneficiarios

Podrán postular a las Becas de Formación, los alumnos de todas las titulaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que se encuentren matriculados en los dos últimos años de su titulación, en las siguientes condiciones:

1. Titulación Técnica o Diplomatura: Podrán acceder alumnos que estén entre el segundo y tercer curso.
2. Titulación Superior o Licenciatura: Podrán acceder alumnos que se encuentren cursando cuarto o quinto curso.

Artículo 3.- Duración

En ningún caso el periodo de disfrute de la beca-formación podrá superar los dos años correspondientes a los dos últimos cursos académicos. La beca tendrá la duración de un año y podrá prorrogarse por un segundo año, una vez comprobado el informe favorable del Director de la beca y la financiación habilitada.

Artículo 4.- Condiciones

La Condición de becario no supone relación contractual con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ni con la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, ni compromiso alguno para el futuro.

1. Estas becas formativas estarán dotadas de una bolsa o ayuda al estudio, que se corresponderá con lo establecido para las restantes becas de colaboración de la ULPGC.
2. El desarrollo de las becas tendrá lugar en las instalaciones de los departamentos, escuelas, facultades,

centros de investigación, institutos o grupos de investigación con una dedicación correspondiente a lo establecido para las restantes becas de colaboración de la ULPGC. No obstante la dedicación que se preste a la beca-colaboración no perjudicará la dedicación a su propia formación y a su participación activa en clases teóricas y prácticas, de acuerdo con el plan de estudios que le sea de aplicación y las asignaturas en las que se encuentre matriculado.

3. La vinculación de los becarios seleccionados abarcará desde octubre del año de convocatoria de la beca hasta la finalización de ésta.

Artículo 5.- Formación teórica

La presente beca de formación permitirá el acceso preferencial a la participación en las acciones formativas obligatorias relacionadas con la gestión de la innovación que organiza la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. Ésta informará a los beneficiarios de la becas de las fechas previstas para la realización de estas acciones formativas durante el periodo de vigencia de la beca. Estas acciones serán coordinadas en el tiempo con las actividades del Plan de Formación presentado por el Director de la beca y en ningún caso afectarán al principio de compatibilidad académica.

Artículo 6.- Incompatibilidades

Las becas de formación serán incompatibles con cualquier actividad retribuida o beca que implique la obligación de cumplir un horario o tiempo de dedicación.

Artículo 7.- Seguro

Los beneficiarios de la beca de formación dispondrán del seguro que corresponda, de acuerdo con las condiciones expresadas en la póliza suscrita por la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas con la entidad aseguradora concertada.

Artículo 8.- Tutorización

Las tareas de los becarios estarán guiadas por un Director de la beca perteneciente a un departamento, escuela, facultad, centro de investigación, instituto o grupo de investigación reconocido por la ULPGC, que sea investigador principal o miembro del equipo de investigación de un Proyecto de Investigación gestionado por la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.

Artículo 9.- Financiación

Las Becas de Formación se financiarán mediante las correspondientes aportaciones económicas ordenadas por el investigador principal de un Proyecto de Investigación gestionado por la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, una vez seleccionados los candidatos. La financiación aportada deberá cubrir el total del periodo de duración de la beca y el seguro de la beca y será exclusivamente con cargo a los proyectos que gestionen.

Artículo 10.- Convocatoria y Selección

1. La ULPGC se encargará de la elaboración de la convocatoria y, en colaboración con la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, dará publicidad de acuerdo con los medios que se han establecido para otras becas de colaboración de la ULPGC.
2. La publicación de la convocatoria se hará de forma ordinaria una vez al año.
3. La documentación a aportar y el proceso de selección se hará atendiendo al régimen establecido para las restantes becas de colaboración de la ULPGC. El investigador

principal o un miembro del equipo de investigación del proyecto podrá participar en dicho proceso.

4. Los candidatos beneficiarios deberán presentar, antes del mes de octubre de cada año, la documentación requerida en la convocatoria y cumplimentar los impresos pertinentes en la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas al objeto de realizar las gestiones administrativas para que queden vinculados al programa de Becas de Formación de acuerdo con las bases establecidas en el presente reglamento.
5. Las bajas que se produzcan entre los beneficiarios podrán ser cubiertas mediante los suplentes correspondientes.
6. Asimismo, los becarios podrán perder tal condición en los casos de mal uso de la beca o negligente cumplimiento de sus actividades, entre las que se encuentra como prioritaria el mantenimiento de su rendimiento académico. Para ello el Director de la beca emitirá informe razonado de las causas por las que se rescinde la beca, el cual enviará al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación para su resolución definitiva, que a su vez remitirá copia de dicha resolución al Vicerrectorado de Estudiantes y a la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.
7. La renuncia a la beca sin causa justificada implicará la imposibilidad de tomar parte en sucesivas Convocatorias de becas-formación.
8. Dará lugar a la pérdida de la beca el cambio de Plan de Formación o Director de la misma por parte del becario.

Artículo 11.- Obligaciones del beneficiario

La presentación de solicitudes conforme con lo previsto en las presentes bases presupone la aceptación y acatamiento íntegro de éstas, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones previstos en las mismas. Sin menoscabo de lo anteriormente expuesto, se comprometen y aceptan:

1. Desarrollar las tareas indicadas en el Plan de Formación presentado por el Director de Beca.
2. Presentar anualmente al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación un informe completo de las actividades realizadas, los objetivos logrados y un breve comentario de la incidencia de esta actividad en su formación. Este informe debe estar refrendado por el Director de la beca.
3. Poner a disposición del Director de la beca toda la información relativa al desarrollo de su labor como becario (datos obtenidos, métodos empleados, resultados, inconvenientes encontrados, etc.) cada vez que le sea solicitado.
4. Abstenerse de cambiar el Plan de Formación o Director de la beca.
5. Aceptar que la dedicación a las tareas encomendadas será de formación exclusiva.
6. Comunicar al Director de la beca y a la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas toda modificación que se produzca mientras disfruta la beca (graduación, obtención de cualquier otra actividad remunerada).

El incumplimiento de estas obligaciones, así como una evaluación negativa del primer informe final, podrán llevar a la suspensión de la beca o anular la posibilidad de extensión de la misma.

Artículo 12.- Obligaciones del Director de la beca

1. Conocer este reglamento y cumplir y hacer cumplir todas sus disposiciones.
2. Disponer o ser miembro de proyectos de investigación gestionados por la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas que permitan financiar íntegramente el coste de las becas solicitadas y el seguro correspondiente. En caso de no ser el investigador principal, incorporar a la documentación de la beca la orden de financiación correspondiente firmada por el investigador principal.
3. Formular un Plan de Formación del becario, compatible con su actividad académica, y estimando su plazo de ejecución con el correspondiente cronograma.
4. Dirigir y guiar al becario según los términos contenidos en el Plan de Formación, responsabilizándose de la formación.
5. Valorar y acreditar la formación adquirida por el becario, avalando el informe del mismo y agregando los comentarios que crea necesarios.
6. Responsabilizarse de que el Plan de Formación para el becario cuente con los recursos necesarios para su realización.

En el caso de que el Director de la beca no pueda continuar con las funciones encomendadas en este reglamento, será responsable de continuar con la tutorización el director del instituto, centro (escuela o facultad), grupo o departamento o persona en quien delegue hasta que se designe un nuevo tutor, de tal forma que el beneficiario de la beca no quede desamparado en el desarrollo de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE FEBRERO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DOBLES TITULACIONES

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 12 de febrero de 2009, acuerda aprobar la propuesta del Reglamento de Dobles Titulaciones.

REGLAMENTO PARA DOBLES TITULACIONES EN LA ULPGC

Preámbulo

La doble titulación en la ULPGC es una oferta educativa destinada a aquellos estudiantes que deseen obtener una formación integral en dos titulaciones de la ULPGC que forman un programa curricular único, preestablecido de antemano y aprobado por el Consejo de Gobierno.

Este programa curricular único ofrece la posibilidad de cursar ambas titulaciones y obtener, al finalizar la totalidad de sus estudios, los títulos correspondientes. La finalidad es que los estudiantes accedan a conjuntos de conocimientos y capacitaciones que, considerados de forma agregada, redimensionen la formación adquirida y faciliten la inserción laboral y la posterior carrera profesional en unas condiciones ciertamente ventajosas.

Este programa no constituye un título propio ni una nueva titulación, sino que, como su propio nombre indica, permite

cursar a la par dos titulaciones y, una vez finalizados los estudios, obtener ambos títulos. Por tal motivo, no se elabora un nuevo Plan de Estudios, sino que se integran los contenidos propios de ambos (materias rama, obligatorias y créditos optativos, etc.), tal y como se recogen en sus respectivos planes de estudios, lo que permite, al final, obtener dos títulos diferentes.

Lógicamente, esa oferta de estudios tiene que realizarse de forma racional y atendiendo al objetivo propuesto, por lo que, en su elaboración, hay que tener en cuenta las siguientes premisas:

- La oferta de estudios se estructurará considerando las materias y los contenidos que deban cursar los estudiantes, y se establecerá un período de tiempo mínimo y máximo razonable para obtener la doble titulación.
- La oferta de estudios elimina las duplicidades, esto es, aquellas materias que se estudian duplicadas en los respectivos planes de estudios son absorbidas por la titulación donde tienen un mayor número de créditos y un contenido más amplio.
- La distribución de las materias y asignaturas por cursos debe respetar la distribución de ambas titulaciones en cuanto a las materias obligatorias se refiere.

Este reglamento se aplicará atendiendo a los principios de equidad, eficiencia, eficacia y buena administración, así como a todos los que se establecen en la Ley Orgánica de Universidades y demás normas de desarrollo.

CAPITULO I. NORMAS GENERALES DEL PROGRAMA CURRICULAR ÚNICO

Artículo 1.- Objeto

El presente reglamento tiene como objeto el establecimiento de programas curriculares únicos que permitan cursar simultáneamente dos titulaciones de las ofertadas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 2.- Autorización de un programa curricular único

El Consejo de Gobierno, podrá autorizar la impartición de un programa curricular único a propuesta de:

- a) La Comisión de títulos del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con audiencia previa a la Dirección del Centro o Centros correspondientes.
- b) El Consejo Social.
- c) El Centro o Centros responsables de los títulos.
- d) El programa curricular único consistirá en una ordenación temporal de todas y cada una de las diferentes materias de los planes de estudios oficiales de los dos títulos.

Artículo 3.- Titulaciones que se obtienen

El alumnado que supere el programa formativo obtendrá los títulos oficiales que comprende dicho programa curricular único.

Artículo 4.- Contenido del programa curricular único

El programa contendrá:

- a) Todas las materias con contenidos similares que se imparten en ambas titulaciones. De éstas, el estudiante deberá cursar aquella que tiene mayor número de

créditos. El programa curricular deberá recoger esta circunstancia.

- b) Todas las materias específicas de cada titulación.

Artículo 5.- Duración del programa

El programa curricular único tendrá una duración adicional respecto de la prevista para el título principal, que oscilará entre el 25 y el 50 por ciento de su carga lectiva.

Artículo 6.- Coordinación de las enseñanzas

1. En la documentación del programa se determinará un orden de prelación de las titulaciones atendiendo a la carga lectiva común en el programa de cada una de ellas. La que tenga mayor carga será considerada principal y determinante a la hora de adoptar decisiones organizativas, de planificación o de coordinación entre ambas titulaciones, en caso de discrepancias.
2. A propuesta del Centro o Centros afectados se designará un coordinador del programa curricular único, quien tendrá la consideración de responsable de dicho programa en las dos titulaciones a todos los efectos y cuyas funciones deberán quedar claramente definidas. Si la propuesta no parte del Centro o Centros, el coordinador del programa lo designará el Vicerrectorado que tenga atribuidas las competencias en esta materia.

Artículo 7.- Impartición de las enseñanzas

Se elaborará una guía conjunta para las dos titulaciones, que se entregará a los estudiantes en el período de matrícula ordinario.

Artículo 8.- Gestión administrativa

En la documentación adicional previa a la aprobación del programa curricular único, se determinará qué Administración de Edificio se responsabilizará de la totalidad de su gestión administrativa y financiera y de los estudiantes matriculados. Si no consta, será la que gestione administrativamente el título denominado principal.

CAPITULO II. DESARROLLO DEL PROGRAMA CURRICULAR ÚNICO

Artículo 9.- Admisión de estudiantes

1. El procedimiento de admisión en este programa formativo de doble titulación es el de preinscripción establecido con carácter general por esta Universidad en sus normas propias, para el que se oferta como si de una sola titulación se tratase. Se determinará, en su caso, el límite de admisión de estudiantes de nuevo acceso de forma independiente.
2. En cursos posteriores a primero, los estudiantes de los dos títulos de origen o bien los pertenecientes a alguno de los títulos declarados equivalentes a éstos podrán solicitar el traslado de expediente, para continuar sus estudios en este programa curricular único, conforme se establece en el Reglamento vigente en esta universidad.
3. Sólo podrán optar al programa formativo aquellos estudiantes que reúnan los requisitos académicos de acceso a ambas titulaciones y los requisitos específicos de acceso que se hayan previsto en el programa curricular único.

Artículo 10.- Verificación de conocimientos en el programa

Dentro del ámbito de la realización de estudios de las dos titulaciones, para aquellas asignaturas que se relacionan en el anexo del programa curricular único, se verificarán los

conocimientos de los estudiantes una sola vez, surtiendo efectos la calificación correspondiente en los dos títulos, bien porque se trate de asignaturas equivalentes entre sí o porque engloben a otras.

Artículo 11.- Trabajo de Fin de título y Prácticas Externas

En la documentación previa a la aprobación del programa curricular único se determinará expresamente:

1. Trabajo de fin de título (Grado o Máster):
 - si los estudiantes han de presentar un solo trabajo de fin de título con los contenidos referidos a ambos, en cuyo caso se aplicarán las normas sobre la materia del título con prelación.
 - o si, por el contrario, han de presentar uno para cada título.
2. Prácticas externas:
 - si éstas pueden desarrollarse como una unidad.
 - o si se requiere la realización efectiva de cada una de ellas de forma independiente para la obtención de cada uno de los títulos que comprende el programa.
3. Tanto para la realización del Trabajo de Fin de Título como para las Prácticas Externas, se recomienda la realización de un único trabajo o de unas prácticas externas que comprendan los contenidos de ambas titulaciones.

Artículo 12.- Becas y ayudas

A efectos de solicitud de becas o ayudas, los estudiantes serán considerados, con carácter general, adscritos a la titulación en la que reúnan los requisitos para su concesión.

Si reúnen los requisitos en ambas, deberán optar por una u otra en el plazo de matrícula ordinaria. De no hacerlo en ese plazo, la Universidad los asignará de oficio a la titulación que se imparta en la Administración que asuma las responsabilidades administrativas.

Artículo 13.- Precios públicos

Los precios públicos por la prestación del servicio académico de la Educación Superior se establecen anualmente mediante Decreto del Gobierno de Canarias.

Si el programa curricular único se refiere a titulaciones con distinto grado de experimentalidad se aplicarán de la forma siguiente:

- a) En las materias con contenidos similares que se impartan en ambas titulaciones, se aplicará el precio público establecido para la que tenga el grado de experimentalidad superior.
- b) En las materias específicas de cada titulación se aplicará el grado de experimentalidad que corresponda a cada una de ellas.

Artículo 14.- Abandono de una de las dos titulaciones del programa curricular

1. Si un estudiante decide abandonar los estudios de una de las titulaciones y continuar con la otra, las asignaturas que se hubiesen aprobado en la titulación que no vaya a proseguir podrán ser transferidas o reconocidas por asignaturas Básicas, Obligatorias u Optativas de la titulación que decida cursar conforme se establezca en el Reglamento correspondiente de esta Universidad.
2. Si el estudiante agota la permanencia en una asignatura recogida en el programa, podrá continuar sus estudios:

- a) Cuando se trate de una asignatura contemplada en los dos planes de estudio, podrá continuarlos mediante los procedimientos de preinscripción (a primer curso) o de traslado de expediente (a cursos sucesivos), según corresponda, en cualquiera de las dos titulaciones de origen, considerando agotada la permanencia en la que no se matricule sin que, posteriormente, pueda revocar su decisión ni matricularse en ella.
- b) Cuando la asignatura está adscrita a uno solo de los dos planes de estudio, se le permitirá continuar los estudios en la otra titulación mediante los procedimientos de preinscripción (a primer curso) o de traslado de expediente (a cursos sucesivos), según corresponda, considerando agotada la permanencia en la titulación a la que está adscrita la citada asignatura a todos los efectos en los mismos términos que en el apartado a.

Artículo 15.- Extinción del programa curricular único

1. Extinguido el programa, el estudiante podrá matricularse, a su elección, en una de las dos titulaciones de origen para continuar en ella sus estudios sin que, posteriormente, pueda revocar su elección, si bien en cursos posteriores podrá formalizar matrícula en la segunda si reúne los requisitos de simultaneidad.
2. En la documentación del programa formativo curricular se establecerá su forma de extinción y la documentación mínima que para ello se requiere.
3. Si la demanda de los estudiantes no se corresponde con la oferta académica anual establecida en la memoria del programa, la Universidad podrá, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, determinar que no se oferte en cursos posteriores.
4. A propuesta del Coordinador del programa, el Vicerrectorado con competencias al efecto podrá reorganizar los grupos de docencia en función de su evolución real.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. DESARROLLO E INTERPRETACIÓN

1. En lo no recogido expresamente en estas normas, serán de aplicación las normas de carácter general para los estudiantes de esta Universidad.
2. Corresponderá al Vicerrectorado con competencia en la materia la interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en la aplicación de esta normativa, oído el Centro o Centros responsables del programa y su coordinador.
3. Igualmente, será competencia de ese Vicerrectorado la elaboración de normas de interpretación y desarrollo de este Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Las solicitudes que se presenten en el ámbito de aplicación del presente Reglamento, cuyos plazos no estén establecidos en las instrucciones fijadas anualmente, se resolverán y notificarán en un plazo no superior a tres meses contados a partir del fin del plazo estipulado para la solicitud o, en su defecto, desde su formalización. En todo caso, el silencio administrativo tendrá efectos desestimatorios de la solicitud.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE FEBRERO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO ACADÉMICO DEL CURSO 2009/2010

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 12 de febrero de 2009, acuerda aprobar la propuesta de Calendario Académico del curso 2009/2010.

CALENDARIO ACADÉMICO 2009/2010

Títulos Oficiales (No adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior)

Inauguración del curso: 15 de septiembre de 2009

Jornadas de Acogida: 16 al 18 de septiembre de 2009

	COMIENZO DE LAS CLASES	FINALIZACIÓN DE LAS CLASES	PERIODO DE EXÁMENES
Primer semestre	16 de septiembre de 2009	15 de enero de 2010	Del 16 de enero al 6 de febrero de 2010
Segundo semestre	8 de febrero de 2010	28 de mayo de 2010	Del 29 de mayo al 3 de julio de 2010

Calendario de exámenes y entrega de actas

CONVOCATORIA	SEMESTRE/ OPCIÓN	EXÁMENES	ACTAS
Ordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre	Del 16 de enero al 6 de febrero de 2010	12 de febrero
	Asignaturas anuales y 2 ^o semestre	Del 29 de mayo al 3 de julio de 2010	9 de julio
	Exámenes parciales (asignaturas anuales)	Del 16 de enero al 6 de febrero de 2010	-
Extraordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre <i>Opción JUNIO</i>	Del 29 de mayo al 3 de julio de 2010	20 de septiembre
	Asignaturas del 1 ^{er} semestre <i>Opción SEPTIEMBRE</i>	Del 1 al 16 de septiembre de 2010	20 de septiembre
	Asignaturas anuales y 2 ^o semestre	Del 1 al 16 de septiembre de 2010	20 de septiembre
Especial	<i>Opción DICIEMBRE</i>	Del 23 de noviembre al 11 de diciembre de 2009	22 de enero
	<i>Opción FEBRERO</i>	Del 16 de enero al 6 de febrero de 2010	12 de febrero
<ul style="list-style-type: none"> La doble opción para la convocatoria extraordinaria de las asignaturas del primer semestre se efectúa en cumplimiento del Art. 10.c del <i>Reglamento de Docencia y Evaluación del Aprendizaje</i>. Siempre que el Centro lo estime oportuno, los sábados se considerarán lectivos a efectos de examen o para actividades docentes de carácter excepcional. Las actas han de ser firmadas en la fecha indicada a fin de poder cumplir con los plazos para recursos establecidos en el vigente <i>Reglamento de docencia y evaluación del aprendizaje</i>. Durante el periodo de exámenes parciales, en las asignaturas anuales, no habrá clases. Los exámenes se realizarán en horario de 9:00 a 19:00 h. 			
Periodos no lectivos	NAVIDAD Del 23 de diciembre de 2009 al 8 de enero del 2010, ambos inclusive.		
	SEMANA SANTA Del 29 de marzo al 4 de abril de 2010, ambos inclusive.		
	FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.		
Periodos sin clases	Periodos de exámenes y presentación de actas: Del 16 de enero al 6 de febrero de 2010. Del 29 de mayo al 30 de julio de 2010.		

CALENDARIO ACADÉMICO 2009/2010**Grados** (Adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior)

Inauguración del curso: 15 de septiembre de 2009

Jornadas de Acogida: 16 al 18 de septiembre de 2009

	COMIENZO DE LAS CLASES	FINALIZACIÓN DE LAS CLASES	PERIODO DE FIN DE EVALUACIÓN
Primer semestre	16 de septiembre de 2009	15 de enero de 2010	Del 16 de enero al 6 de febrero de 2010
Segundo semestre	8 de febrero de 2010	28 de mayo de 2010	Del 29 de mayo al 19 de junio de 2010

Calendario de evaluaciones y entrega de actas

CONVOCATORIA	SEMESTRE/ OPCIÓN	EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre	Del 16 de enero al 6 de febrero de 2010	12 de febrero
	Asignaturas del 2 ^o semestre	Del 29 de mayo al 19 de junio de 2010	25 de junio
Extraordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre y 2 ^o semestre <i>Opción JUNIO</i>	Del 5 de julio al 23 de julio de 2010	30 de julio
Especial	<i>Opción DICIEMBRE</i>	No procede este curso académico por no existir alumnos que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 11 del <i>Reglamento de Docencia y Evaluación del Aprendizaje</i>	
<ul style="list-style-type: none"> • Siempre que el Centro lo estime oportuno, los sábados se considerarán lectivos a efectos de examen o para actividades docentes de carácter excepcional. • Las actas han de ser firmadas en la fecha indicada a fin de poder cumplir con los plazos para recursos establecidos en el vigente <i>Reglamento de docencia y evaluación del aprendizaje</i>. • Los exámenes se realizarán en horario de 9:00 a 19:00 h. 			
Periodos no lectivos	NAVIDAD Del 23 de diciembre de 2009 al 8 de enero del 2010, ambos inclusive.		
	SEMANA SANTA Del 29 de marzo al 4 de abril de 2010, ambos inclusive.		
	FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.		
Periodos sin clases	Periodos de exámenes y presentación de actas: Del 16 de enero al 6 de febrero de 2010. Del 29 de mayo al 30 de julio de 2010.		

CALENDARIO ACADÉMICO 2009/2010**Másteres y Programas de Doctorados** (Adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior)

Inauguración del curso: 15 de septiembre de 2009

	COMIENZO DE LAS CLASES	FINALIZACIÓN DE LAS CLASES	PERIODO DE FIN DE EVALUACIÓN
Primer semestre	1 de octubre de 2009	4 de febrero de 2010	Del 5 de febrero al 19 de febrero de 2010
Segundo semestre	22 de febrero de 2010	11 de junio de 2010	Del 12 de junio al 25 de junio de 2010

Calendario de evaluaciones y entrega de actas

CONVOCATORIA	SEMESTRE/ OPCIÓN	EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre	Del 5 al 19 de febrero de 2010	26 de febrero
	Asignaturas del 2 ^o semestre	Del 12 al 25 de junio de 2010	2 de julio
Extraordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre y 2 ^o semestre	Del 12 de julio al 23 de julio de 2010	30 de julio
Especial	<i>Opción DICIEMBRE</i>	Del 23 de noviembre al 12 de diciembre de 2009	22 de enero
<ul style="list-style-type: none"> • Siempre que el Centro lo estime oportuno, los sábados se considerarán lectivos a efectos de examen o para actividades docentes de carácter excepcional. • Las actas han de ser firmadas en la fecha indicada a fin de poder cumplir con los plazos para recursos establecidos en el vigente <i>Reglamento de docencia y evaluación del aprendizaje</i>. • Los exámenes se realizarán en horario de 9:00 a 19:00 h. 			
Periodos no lectivos	NAVIDAD Del 23 de diciembre de 2009 al 8 de enero del 2010, ambos inclusive.		
	SEMANA SANTA Del 29 de marzo al 4 de abril de 2010, ambos inclusive.		
	FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.		
Periodos sin clases	Periodos de exámenes y presentación de actas: Del 5 al 19 de febrero de 2010. Del 12 de junio al 30 de julio de 2010.		

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE FEBRERO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CAMBIOS DE ÁREA DE CONOCIMIENTO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 12 de febrero de 2009, acuerda aprobar las propuestas de cambio de Área de Conocimiento que se detallan a continuación:

Nº RPT ACTUAL	Nº RPT NUEVO	DEPARTAMENTO	ÁREA DE ORIGEN	ÁREA DE DESTINO	CATEGORÍA ACTUAL	TITULAR DE LA PLAZA
110.545.1.04	110.515.1.02	Ingeniería Mecánica	Ingeniería Mecánica	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	Profesor Titular de Universidad	D. Pedro Manuel Hernández Castellano
110.545.6.01	110.515.6.01	Ingeniería Mecánica	Ingeniería Mecánica	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	Profesor Contratado Doctor tipo 1	Dña. María Dolores Marrero Alemán
110.545.1.02	110.515.1.01	Ingeniería Mecánica	Ingeniería Mecánica	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	Profesor Titular de Universidad	D. Mario Monzón Verona
110.115.5.01	110.515.5.01	Construcciones Navales	Ingeniería Mecánica	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	Profesor Asociado	D. Juan Diego Pulido Navarro
110.545.3.02	110.515.3.02	Ingeniería Mecánica	Ingeniería Mecánica	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	Profesor Titular de Escuela Universitaria	D. Pedro Pablo Socorro Perdomo
121.814.1.08	121.335.1.06	Filología Moderna	Traducción e Interpretación	Filología Francesa	Profesor Titular de Universidad	Ana María Carranza Torrejón (Ayudante)

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE FEBRERO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 12 de febrero de 2009, acuerda aprobar la propuesta de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador que se detalla a continuación:

Nº RPT actual	Nº RPT modificado	DEPARTAMENTO	ÁREA CONOCIMIENTO	CATEGORÍA ACTUAL	CATEGORÍA NUEVA
121.345.6.15	121.345.1.13	Filología Moderna	Filología Inglesa	Profesor Contratado Doctor	Profesor Titular de Universidad
133.605.6.01	133.605.1.03	Ingeniería Civil	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	Profesor Contratado Doctor	Profesor Titular de Universidad
136.150.6.01	136.150.1.03	Ciencias Jurídicas Básicas	Derecho Financiero y Tributario	Profesor Contratado Doctor	Profesor Titular de Universidad
130.225.3.01	300.900.3.03 PASA A VP	Análisis Económico Aplicado	Economía Aplicada	Profesor Titular de Escuela Universitaria	Profesor Titular de Escuela Universitaria
133.600.2.01	300.900.2.01 PASA A VP	Ingeniería Civil	Mecánica de los Fluidos PASA A VP	Catedrático de Escuela Universitaria	Catedrático de Escuela Universitaria

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE FEBRERO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y COMISIONES DE CONCURSOS DE ACCESO A CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 12 de febrero de 2009, acuerda aprobar la convocatoria y comisiones de concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios que se relacionan:

Concurso nº: 1

Nº de RPT: 130.225.004

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Economía Aplicada

Departamento al que está adscrita: Análisis Económico Aplicado

Actividades a Desarrollar: Impartir Docencia en las materias relacionadas con el Análisis de Demanda y Teoría de Juegos

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Jaume García Villar, Catedrático de Universidad de la Universidad Pompeu Fabra.

Miembro 2º, Secretario: D. Juan Cañada Vicinay, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Juan Ramón Cuadrado Roura, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares.

Miembro 4º: D. Rafael Myro Sánchez, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Miembro 5º: D. Ginés de Rus Mendoza, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: D. Carmelo León González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: D. Fernando Fernández Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Álvaro Carlos Escribano Sáez, Catedrático de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid.

Miembro 2º, Secretario: Dña. Beatriz González López-Valcárcel, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: Dña. M. Pilar Martín Guzmán Conejo, Catedrática de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Miembro 4º: D. Emilio J. Cerdá Tena, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Miembro 5º: D. Germá Manel Bel Queralt, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Miembro 6º: D. Francisco José Vázquez Polo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: D. Santos Pastor Prieto, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Concurso nº: 2

Nº de RPT: 125.490.004

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Historia Moderna

Departamento al que está adscrita: Ciencias Históricas

Actividades a Desarrollar: Historia Moderna con especial referencia a Canarias

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Carlos Martínez Shaw, Catedrático de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Miembro 2º, Secretario: D. Vicente Suárez Grimón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Roberto Fernández Díaz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Lleida.

Miembro 4º: Dña. María de los Ángeles Pérez Samper, Catedrática de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Miembro 5º: D. José Luis Gómez Urdañez, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Rioja.

Miembro 6º: D. Osvaldo Rodríguez Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: D. Maximiano Trapero Trapero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. José María Oliva Melgar, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Miembro 2º, Secretario: Dña. Alicia Llarena González, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Juan José Iglesias Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Miembro 4º: Dña. María Victoria López-Cordón Cortezo, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Miembro 5º: D. Ricardo García Cárcel, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Miembro 6º: Dña. María de los Reyes Hernández Socorro, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: D. Arturo Delgado Cabrera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Concurso nº: 3

Nº de RPT: 112.595.005

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Matemática Aplicada

Departamento al que está adscrita: Matemáticas

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia de Cálculo y Ampliación de Matemáticas en la E.T.S. de Ingeniería de Telecomunicación

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Alberto Márquez Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Miembro 2º, Secretario: D. Pedro Saavedra Santana, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. José Ramón Gómez Martín, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Miembro 4º: Dña. María Luz Gandarias Núñez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Miembro 5º: Dña. Elena Blanca Medina Reus, Catedrática de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Miembro 6º: Dña. Inmaculada Pérez de Guzmán Molina, Catedrática de Universidad de la Universidad de Málaga.

Miembro 7º: D. Miguel Ángel Sanz Alix, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Luis Álvarez León, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: D. Juan Antonio Montiel Nelson, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. José Ángel Hermida Alonso, Catedrático de Universidad de la Universidad de León.

Miembro 4º: D. Rafael Bru García, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Miembro 5º: D. Victoriano Ramírez González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Miembro 6º: D. Jesús Mario Bilbao Arrese, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Miembro 7º: D. José Más Marí, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Concurso nº: 4

Nº de RPT: 118.305.101

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Expresión Gráfica en la Ingeniería

Departamento al que está adscrita: Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en Expresión Gráfica y Producción Gráfica en Ingeniería Técnica de Diseño Industrial

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Francisco Javier Sánchez-Reyes Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla - La Mancha.

Miembro 2º, Secretario: D. Abraham Rodríguez Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: Dña. Nuria Aleixos Borrás, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Jaume I de Castellón.

Miembro 4º: Dña. Margarita Vergara Monedero, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Jaume I de Castellón.

Miembro 5º: D. Francisco Mario Hernández Tejera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: D. Antonio Falcón Martel, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: D. Sergio Falcón Santana, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Santiago Candela Solá, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: D. Miguel Alemán Flores, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Antonio Hernández Ballester, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: D. Ángel Plaza de la Hoz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: D. Alberto Márquez Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Miembro 6º: D. César Antonio Otero González, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Cantabria.

Miembro 7º: D. Luis Álvarez León, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Concurso nº: 5

Nº de RPT: 125.085.101

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Ciencias y Técnicas Historiográficas

Departamento al que está adscrita: Ciencias Históricas

Actividades a Desarrollar: Paleografía, Diplomática, Epigrafía y Numismática

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular

Miembro 1º, Presidente: D. Francisco M. Gimeno Blay, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

Miembro 2º, Secretario: Dña. Benedicta Rivero Suárez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Vicente J. Suárez Grimón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: D. Luis Alberto Anaya Hernández, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: Dña. Rosa Mª Blasco Martínez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Cantabria.

Miembro 6º: D. Manuel Romero Tallafigo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Miembro 7º: Dña. Mª Elisa Varela Rodríguez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Girona.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: Dña. Carmen Álvarez Márquez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Miembro 2º, Secretario: D. José Alberto Bachiller Gil, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Maximiano Trapero Trapero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: D. Juan Manuel Santana Pérez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: Dña. Mª Luz Mandingorra Llavata, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Valencia.

Miembro 6º: D. Antonio Castillo Gómez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares.

Miembro 7º: D. Josep Antoni Iglesias Fonseca, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Concurso nº: 6

Nº de RPT: 129.650.124

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Organización de Empresas

Departamento al que está adscrita: Economía y Dirección de Empresas

Actividades a Desarrollar: Dirección de Operaciones

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. José Miguel Rodríguez Antón, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Miembro 2º, Secretario: D. Víctor Padrón Robaina, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Carmelo León González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: Dña. Petra de Saá Pérez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: Dña. María de la Cruz Déniz Déniz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: Dña. Rita Medina Muñoz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: D. Arturo Melián González, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. José Emilio Navas López, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Miembro 2º, Secretario: D. Diego Medina Muñoz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: Dña. Beatriz González López-Valcárcel, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: D. Juan Carlos Martín Hernández, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: Dña. Josefa Delia Martín Santana, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: Dña. Katuska Cabrera Suárez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: Dña. Inmaculada Aguiar Díaz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Concurso nº: 7

Nº de RPT: 106.385.117

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Física Aplicada

Departamento al que está adscrita: Física

Actividades a Desarrollar: Docencia en Física Aplicada: Electromagnetismo y Mecánica

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Pablo Martel Escobar, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: D. Salvador Galván Herrera, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Emilio Mínguez Torres, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Miembro 4º: D. Juan Miguel Gil de la Fe, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. Jesús García Rubiano, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: D. Juan Manuel Martín González, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: Dña. Mercedes Pacheco Martínez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. José Manuel Perlado Martín, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Miembro 2º, Secretario: D. Manuel Rodríguez de Rivera Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Germán Rodríguez Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: Dña. María de los Ángeles Marrero Díaz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: D. José Luis Trenzado Diepa, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: D. José Santiago Matos López, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: D. Ángel Rodríguez Santana, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Concurso nº: 8

Nº de RPT: 107.075.114

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial

Departamento al que está adscrita: Informática y Sistemas

Actividades a Desarrollar: Impartir Docencia en Inteligencia Artificial y Diseño Gráfico por Computador

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Antonio Falcón Martel, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: D. Jorge Cabrera Gámez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Luis Álvarez León, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: D. Juan Méndez Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: D. Carmelo Rubén García Rodríguez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: Dña. Olga Mª Bolívar Toledo, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: D. José Javier Lorenzo Navarro, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Enrique Rubio Royo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: D. Luis Mazorra Manrique de Lara, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Francisco Mario Hernández Tejera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: D. Santiago Candela Solá, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: D. Abraham Rodríguez Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: D. Martín Manuel González Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: D. Miguel Alemán Flores, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
12 DE FEBRERO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE LA ESCUELA
TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS INDUSTRIALES Y
LA ESCUELA UNIVERSITARIA POLITÉCNICA EN LA
ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES Y CIVILES DE
LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 12 de febrero de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2009, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la integración de los centros Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y la Escuela Universitaria Politécnica en la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del preceptivo informe previo.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
12 DE FEBRERO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LAS
SOLICITUDES DE NOMBRAMIENTO DE PROFESORES
EMÉRITOS**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 12 de febrero de 2009, acuerda aprobar las solicitudes de nombramiento de Profesores Eméritos que se detallan a continuación:

PROFESOR	DEPARTAMENTO
Roberto Moreno Díaz	Informática y Sistemas
Agustín Juárez Rodríguez	Construcciones Arquitectónicas
Julio Melián Pérez-Marín	Física

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
12 DE FEBRERO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE
PROFESORES EMÉRITOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 12 de febrero de 2009, acuerda aprobar la propuesta de modificación del Reglamento de Profesores Eméritos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

REGLAMENTO DE PROFESORES EMÉRITOS

La figura de Profesor Emérito se contempla en la Disposición Adicional 7ª de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y se regula posteriormente por el RD 898/1985, de 30 de Abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario, por el RD 1200/1986, de 13 de Junio, por el RD 554/1991, de 12 de abril, y por el RD 1859/1995, de 17 de noviembre, así como por el art. 186 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

La condición de Profesor Emérito no se sigue necesaria y automáticamente de la jubilación motivada por razones de edad, pues las normas citadas exigen la concurrencia de

determinados requisitos y limitan el porcentaje de profesores eméritos al tres por ciento de la plantilla docente de la Universidad, por lo cual sólo algunos profesores jubilados pueden ser efectivamente contratados para proseguir desempeñando tareas docentes e investigadoras en calidad de eméritos.

TÍTULO I: CONDICIÓN DE EMÉRITO

Artículo 1.-

La condición de Profesor Emérito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria es un reconocimiento de méritos de especial relevancia adquiridos en el ejercicio de las actividades de docencia, investigación, gestión, etc. que la Universidad acordará conceder, de acuerdo con las previsiones y definiciones legalmente establecidas y siguiendo el procedimiento que establece el presente reglamento, a los profesores de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que hayan acumulado un curriculum vitae de excepcional calidad y de contrastado prestigio nacional e internacional.

Artículo 2.-

Una vez se haya extinguido la relación contractual del Profesor Emérito con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, definida en los artículos 12 y 13 del presente Reglamento, la condición de Profesor Emérito será vitalicia a efectos honoríficos.

Artículo 3.-

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrá también nombrar con carácter honorífico Profesores Eméritos a personas de reconocido prestigio internacional que hayan alcanzado la edad de jubilación que la legislación establece para los funcionarios. En estos casos el nombramiento no tendrá efectos económicos.

TÍTULO II: ELABORACIÓN DE UNA PROPUESTA

Artículo 4.-

La propuesta de nombramiento de Profesor Emérito, antes de ser estudiada en Junta de Gobierno, debe reunir los siguientes requisitos y constar de los siguientes documentos:

1. Solicitud motivada del interesado.
2. Curriculum Vitae del profesor aspirante.
3. Proyecto de colaboración que se pretende desarrollar con la Universidad, sin menoscabo de lo previsto en el art. 22.5 del RD 1200/1986.
4. Informe razonado del Departamento proponente.
5. Informe razonado del Centro.
6. Informe de la Comisión Académica del Consejo de Universidades.
7. Informe razonado de la Comisión Académica delegada de Junta de Gobierno.

Artículo 5.-

La petición de nombramiento como Profesor Emérito, que podrá tramitarse durante el curso en el que vaya a producirse la jubilación del funcionario docente propuesto o una vez que ésta sea efectiva, corresponde al Departamento al que pertenezca o haya pertenecido el mencionado profesor. Según lo previsto en el art. 186 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, los Centros y los Institutos Universitarios podrán proponer al Departamento al cual esté o haya estado adscrito el Profesor su nombramiento como Profesor Emérito.

Artículo 6.-

Para el nombramiento de Profesores Eméritos Honoríficos a los que se refiere el artículo 3 del presente Reglamento será necesaria la propuesta motivada de un Departamento, un Centro, o un Instituto Universitario.

Artículo 7.-

El procedimiento para realizar una propuesta de nombramiento de Profesor Emérito será el siguiente:

1. La petición de nombramiento como Profesor Emérito debe ser aprobada en el Consejo de Departamento al que pertenezca o haya pertenecido el Profesor propuesto. El informe razonado del Departamento proponente justificará la conveniencia del nombramiento sobre la base de los méritos relevantes del candidato y de la colaboración tanto docente como investigadora que prestará al Departamento.
2. La propuesta incluyendo los documentos referidos en los puntos 2, 3 y 4 del artículo 4 deberá ser informada favorablemente, al menos, por la Junta del último Centro en el que el Profesor haya estado adscrito. El Centro emitirá el informe que considere oportuno, en el que se valorarán particularmente las necesidades docentes.
3. Tanto el Consejo de Departamento como la Junta de Centro deberán pronunciarse en sesión plenaria en la que expresamente figure en el orden del día de la convocatoria la propuesta de nombramiento. La votación realizada a tal efecto será secreta y el resultado se incluirá en el informe razonado. La propuesta prosperará cuando se alcance la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos.
4. Una vez remitida la propuesta, se solicitará el informe previo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades previsto en el art. 22.1 del Real Decreto 898/1985.

TÍTULO III: CONDICIONES DE LOS CANDIDATOS**Artículo 8.-**

Se considerarán para su informe las solicitudes de nombramiento de Profesores Eméritos que sean Profesores funcionarios jubilados conforme a la edad legalmente establecida, que hayan prestado servicios docentes e investigadores destacados a la Universidad durante, al menos, 20 años, de los cuales los últimos 10, al menos, hayan sido desempeñados en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 9.-

A efectos de la contratación como Profesor Emérito la Comisión Académica delegada de Junta de Gobierno considerará como méritos relevantes, los siguientes:

1. Los años de servicio a la Universidad, y especialmente los prestados en la de Las Palmas de Gran Canaria.
2. La labor desarrollada en el ámbito de la docencia: cursos impartidos a lo largo de la vida académica, resultados de la evaluación de la actividad docente, etc.
3. La labor desarrollada en el ámbito de la investigación:
 - Resultados de la evaluación de la actividad investigadora.
 - Artículos, trabajos, libros y monografías publicadas.
 - Ponencias y comunicaciones presentadas a Congresos y reuniones científicas.
 - Tesis doctorales dirigidas.
 - Proyectos de investigación financiados por instituciones u organismos públicos o privados.

4. El desempeño de cargos académicos, al menos durante 4 años.
5. Otros méritos docentes o de investigación.

Estos méritos se valorarán según el baremo que figura como anexo al presente Reglamento. Para tramitar la solicitud de nombramiento de Profesor Emérito se ha de alcanzar al menos 50 puntos.

Artículo 10.-

En cualquier fase del procedimiento la Comisión Académica podrá solicitar asesoramiento de cualquier unidad de la Universidad o la evaluación del Curriculum Vitae del candidato por una entidad externa.

Artículo 11.-

El acuerdo de Junta de Gobierno por el que se proponga el nombramiento como Profesor Emérito requerirá un pronunciamiento favorable de la mayoría absoluta de los votos emitidos.

TÍTULO IV: DURACIÓN Y FINALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS**Artículo 12.-**

Aprobada por el Consejo de Gobierno la propuesta a que se refiere el artículo anterior, se extenderá el correspondiente nombramiento que será revisable cada dos años para lo que requerirá informe motivado del Departamento acerca de la actividad realizada por el profesor emérito. El informe será preceptivo y no vinculante.

Artículo 13.-

Los Profesores Eméritos tendrán derecho a la retribución que determine la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria mientras desarrollen tareas efectivas de docencia e investigación en la misma.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

1. Los actuales Profesores Eméritos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a la finalización de sus contratos y respecto a la renovación de los mismos, estarán a lo dispuesto en la presente normativa en lo concerniente al procedimiento para la renovación de sus contratos.
2. Los procedimientos iniciados de nombramiento de Profesores Eméritos, siempre y cuando no hayan sido objeto de discusión en Junta de Gobierno, deberán cumplir los requisitos y el procedimiento referido en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de Profesores Eméritos entrará en vigor desde el día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno de la ULPGC.

BAREMO FIGURA PROFESOR EMÉRITO

Baremo Eméritos		
1	Años Servicio en la Universidad Puntuación máxima: 10	0.5 puntos cada año de contrato
2	Actividad Docente Puntuación máxima: 25	1 punto por quinquenio Puntuación máxima: 5
		Libros o material docente Puntuación máxima: 10
		Evaluaciones docentes superiores a la media de la ULPGC (media del período contabilizado) Puntuación máxima: 5
		Dirección de tesis doctorales. 1 punto por tesis. Puntuación máxima: 10
3	Actividad en I+D+I Puntuación máxima: 25	6 puntos por sexenio Puntuación máxima: 25
		Artículos, Libros, Proyectos de I+D+I Patentes Puntuación máxima: 10
		Proyectos de Investigación, Convenios, etc. de especial relevancia Como IP, Puntuación máxima: 6 Como IA, Puntuación máxima: 3
4	Cargos Académicos (al menos 4 años) Puntuación máxima: 25	Vicedecano, Subdirector, Secretario y Jefe de Servicio o similar 1 punto por año
		Decano, Director de Departamento o similar 2 puntos por año
		Vicerrector o similar 3 puntos por año
		Rector 5 puntos por año
5	Otros Méritos Puntuación máxima: 15	Premios y reconocimientos de especial relevancia Puntuación máxima: 15
		Cargos relevantes en la gestión de I+D+I hasta 3 puntos por año Puntuación máxima: 15
		Otros servicios destacados a la Comunidad Universitaria Puntuación máxima: 10
Mínimo: 50		

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE FEBRERO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL AULA DE CIUDADANÍA Y CONVIVENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 12 de febrero de 2009, acuerda aprobar la propuesta de creación del Aula de Ciudadanía y Convivencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE FEBRERO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 12 de febrero de 2009, acuerda aprobar la propuesta de modificación del Reglamento del Servicio de Inspección, que afecta al apartado c) del artículo 11, que queda redactado de la siguiente forma:

"c) En caso de recaer los nombramientos de Jefe de Inspección o de Inspector de Servicios en personal docente, podrán ser eximidos parcialmente de actividad docente".

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE FEBRERO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMATIVA TRANSITORIA PARA LA ELECCIÓN DE DECANOS, DIRECTORES DE FACULTADES Y ESCUELAS UNIVERSITARIAS Y DIRECTORES DE DEPARTAMENTO

Los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria prevén en su art. 97 que "la dirección de cada departamento corresponderá a uno de sus profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios". De la misma forma, respecto de la elección de Decanos de Facultad o Directores de Escuela, señala el art. 107 que "la junta de facultad elegirá al director o decano del centro entre los profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios (...)".

Sin embargo, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 diciembre, de Universidades (LOU), tras la modificación operada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, prevé respecto de la elección de Directores de Departamento (art. 25) que serán elegidos en los términos establecidos por los estatutos, "entre los profesores y profesoras doctores con vinculación permanente a la universidad" y, respecto de la elección de Decanos de Facultad o Directores de Escuela (art. 24), señala que serán elegidos "entre los profesores y profesoras con vinculación permanente a la universidad".

Las modificaciones introducidas en la LOU por la Ley Orgánica 4/2007 obligan a la correspondiente adaptación de los Estatutos, si bien la Disposición Adicional Octava de la citada Ley Orgánica, permite que hasta tanto se produzca dicha adaptación, los Consejos de Gobierno de las universidades puedan aprobar la normativa de aplicación que sea necesaria para el cumplimiento de lo establecido en esa Ley.

Es por lo que, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 12 de febrero de 2009,

Acuerda:

Primero.- La dirección de cada departamento corresponderá a uno de sus profesores o profesoras doctores con vinculación permanente a la universidad.

Segundo.- La junta de facultad o escuela elegirá al decano o director del centro entre los profesores o profesoras con vinculación permanente a la universidad.

Tercero.- A partir de la entrada en vigor de la presente normativa, todos los Reglamentos de Régimen Interno de Facultades, Escuelas y Departamentos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, quedan adaptados a lo dispuesto en ella.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la ULPGC.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE FEBRERO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y CALIDAD DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE INGENIERÍA TÉCNICA DE TELECOMUNICACIÓN

A propuesta del Director de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la

Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Subdirector de Planificación y Calidad de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación de esta Universidad a D. Jesús Bernardino Alonso Hernández, con DNI 52.847.148.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de febrero de 2009.

El Rector, José Regidor García.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Telefónica, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Formalizar la colaboración de Telefónica, S.L. con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el desarrollo de la Cátedra Telefónica ubicada en dicha Universidad, que continuará siendo núcleo de debate, reflexión e investigación para llevar adelante una iniciativa mediante la cual se establece una plataforma de investigación, desarrollo e innovación tecnológica sobre "Aplicación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) al desarrollo de la Sociedad de la Información en Canarias".	08/04/08
Mancomunidad del Sur de Lanzarote Yaiza-Tías. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Addenda al convenio específico de colaboración.	Modificar algunos literales del convenio de colaboración firmado el 10 de mayo de 2007 para la realización del proyecto "Plataforma de acceso inalámbrico a la sociedad de la información para núcleos dispersos de la Mancomunidad del Sur de Lanzarote Yaiza-Tías y Asesoría".	10/06/08
Universidad Tecnológica Nacional (UTN) - Facultad Regional General Pacheco (Argentina).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la UTN Facultad Regional General Pacheco y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	23/06/08
Centro de Estudios e Investigaciones Técnicas de Gipuzkoa. IKERLAN S. COOP. Universidad de Zaragoza. Universidad de Sevilla. Fundación FATRONIK. Fundación para la Investigación Médica Aplicada. INTEGROMICS, S.L. Universidad de Navarra. Asociación de Investigación y Cooperación Industrial Andalucía. SALUDNOVA S. COOP. ALMA IT SYSTEMS. Universidad del País Vasco. Universidad Politécnica de Catalunya. Universidad Complutense de Madrid. VISCOFAN, S.A. Fundación Privada Institut de Neurorehabilitació Guttmann. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Universidad Politécnica de Madrid.OIARSO. S COOP.	Convenio específico de colaboración.	Regular la colaboración entre las entidades participantes para la gestión y realización del Proyecto de título "Bioingeniería al servicio de la sociedad - SINBAD", así como sus resultados.	10/07/08

AM/FM, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del proyecto de asesoramiento "Acciones de autocontrol alimentario (APPCC)", encargado por AM/FM, S.L. al Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/09/08
Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco (Perú).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	02/09/08
Sociedad de Promoción y Desarrollo Económico de La Palma. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Sociedad de Promoción y Desarrollo Económico de La Palma y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones.	10/11/08
La Caja Insular de Ahorros de Canarias. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular la aportación económica de la Caja de Canarias a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para financiar durante el período 2008-2009, el proyecto GEM en España a nivel de la Comunidad Autónoma de Canarias a través de la Obra Social.	18/11/08
Empresa Solumática Canarias, Soluciones de Automatización, S.L.U. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la empresa Solumática Canarias, S.L.U. y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones, con especial interés en la divulgación, la innovación y la formación continua. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica, en especial en el ámbito de las tecnologías de la información y de la comunicación, así como en el contexto de la modernización y mejora continua de la actividad productiva.	19/11/08
Empresa Pública Canarias Cultura en Red, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración cultural entre la Institución Festival de Música de Canarias y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento del desarrollo y de la difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones.	26/11/08
Empresa Alejandro Nicolás Guerra Marrero. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la empresa Alejandro Nicolás Guerra Marrero y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones, con especial interés en gestión de residuos peligrosos procedentes de la industria del motor y comunicaciones para su reciclaje y reutilización como materias primas. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica, especialmente en el ámbito de la extracción química de metales.	04/12/08
Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Creación de una red de aprendizaje: Innovacan dentro del marco de los Talleres de Dinamizadores encargado por la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas al Centro de Innovación para la Sociedad de la Información de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria", en el marco del proyecto "Formación de Gestores de I+D+i para la identificación de oportunidades de innovación y mejora de la competitividad empresarial" financiado por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información del Gobierno de Canarias, y cofinanciado en un 85% por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Canarias (POC 2007-2013), Categoría 74, "Desarrollar el potencial humano en el ámbito de la investigación y la innovación, en particular, a través de los estudios postuniversitarios y la formación de investigadores, y de actividades en red entre universidades, centros de investigación y empresas".	11/12/08
AM/FM, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Addenda al convenio específico de colaboración.	Modificar algunos literales del convenio de colaboración firmado el 1 de septiembre de 2008 para la realización de un proyecto de asesoramiento "Acciones de Autocontrol Alimentario (APPCC)".	11/12/08

Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Addenda al convenio específico de colaboración.	Modificar la duración del convenio firmado el 5 de junio de 2008 para la realización de un informe técnico sobre la Contratación e Implantación del Título Único del Transporte.	11/12/08
Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Addenda al convenio específico de colaboración.	Modificar la duración del convenio firmado el 3 de noviembre de 2008 para el asesoramiento en la definición, descripción y tareas de apoyo para la puesta en funcionamiento de un Centro de Proceso de Datos para la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria.	22/12/08
Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Addenda al convenio específico de colaboración.	Modificar la duración del convenio firmado el 3 de noviembre de 2008 para la realización del asesoramiento, dirección de proyecto y tareas de apoyo en la implantación del proyecto del Sistema de Información y Señalización de estaciones de guaguas paradas preferentes y paradas de guaguas en la Isla de Gran Canaria.	22/12/08
Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.	Convenio específico de colaboración.	Realizar, en el presente curso académico 2008-2009, el intercambio de 15 alumnos de la Facultad de Formación del Profesorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con el mismo número de alumnos de grado y postgrado de facultades de formación del profesorado del Reino Unido. Programar la visita de dos profesores-tutores españoles al Reino Unido y, análogamente, de dos profesores-tutores británicos a España, a fin de intervenir en el proceso de evaluación de los alumnos participantes en el intercambio.	26/12/08
Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Acuerdo singularizado.	Desarrollar acciones encaminadas a favorecer la especialización del sector TIC de ambas entidades en el desarrollo de servicios interactivos sobre Televisión Digital Terrestre así como la incorporación de dichos servicios como nuevo canal de venta y promoción, de conformidad con lo previsto en el convenio marco de colaboración firmado el 5 de abril de 2001, para el desarrollo de proyectos que muestren las ventajas de la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en Canarias.	30/12/08
Centro Tecnológico del Mar-Fundación CETMER. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Addenda al convenio específico de colaboración.	Modificar la duración del convenio firmado el 18 de febrero de 2008 para la puesta en marcha de una fábrica de piensos en el marco del proyecto de "Apoyo al Desarrollo de la Acuicultura Rural a pequeña escala en las regiones del Norte de Namibia", basada en principios de eficacia y sostenibilidad.	31/12/08
Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Anexo IV del Convenio marco de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución de la Asistencia Técnica para el desarrollo sostenible de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria encargada por la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria al Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	02/01/09
Consejo General de Dentistas. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Estudio "Efectos sobre la competencia en el Mercado de Servicios Dentales: Planes de descuento frente a seguros privados de salud", encargado por el Consejo General de Dentistas al Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	02/01/09
Canarias Informática de Servicios, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución de los trabajos consistentes en la realización de funciones de coordinación, asesoramiento y asistencia en estudios y proyectos, encargado por CAINSER, S.A. al Departamento de Electrónica y Automática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	02/01/09
Empresa Pública Canarias en Red, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración cultural entre la Institución Festival de Música de Canarias y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento del desarrollo y de la difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones.	12/01/09

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL CALENDARIO ACADÉMICO DEL CURSO 2009/2010 PARA LOS TÍTULOS OFICIALES NO PRESENCIALES

El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior resuelve hacer público el Calendario Oficial del curso 2009/2010 para los Títulos Oficiales no presenciales (no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior).

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de febrero de 2009.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior (BOC nº 167, de 21 de agosto de 2008). Luis Álvarez Álvarez

CALENDARIO ACADÉMICO 2009/2010

Títulos Oficiales No Presenciales (No adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior)

Inauguración del curso: 15 de septiembre de 2009

Jornadas de Acogida: 3 de octubre de 2009

	COMIENZO DE LAS CLASES	FINALIZACIÓN DE LAS CLASES	PERIODO DE EXÁMENES
Primer semestre	5 de octubre de 2009	29 de enero de 2010	Del 23 de enero al 27 de febrero de 2010
Segundo semestre	1 de marzo de 2010	18 de junio de 2010	Del 12 de junio al 17 de julio de 2010

Calendario de exámenes y entrega de actas

CONVOCATORIA	SEMESTRE/ OPCIÓN	EXÁMENES	ACTAS
Ordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre	Del 23 de enero al 27 de febrero de 2010	5 de marzo
	Asignaturas anuales y 2 ^o semestre	Del 12 de junio al 17 de julio de 2010	23 de julio
	Exámenes parciales (asignaturas anuales)	Del 23 de enero al 27 de febrero de 2010	-
Extraordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre	Del 28 de agosto al 2 de octubre de 2010	8 de octubre
	Asignaturas anuales y 2 ^o semestre	Del 28 de agosto al 2 de octubre de 2010	8 de octubre
Especial	Según Reglamento, en la Estructura de Teleformación ULPGC no existe convocatoria especial		
<ul style="list-style-type: none"> Las actas han de ser firmadas en la fecha indicada a fin de poder cumplir con los plazos para recursos establecidos en el vigente <i>Reglamento de docencia y evaluación del aprendizaje</i>. Durante el periodo de exámenes parciales, en las asignaturas anuales, no habrá clases. Los exámenes se realizarán en horario de 9:00 a 19:00 h. 			
Periodos no lectivos	NAVIDAD Del 23 de diciembre de 2009 al 8 de enero del 2010, ambos inclusive.		
	SEMANA SANTA Del 29 de marzo al 4 de abril de 2010, ambos inclusive.		
	FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales publicado en BOE. Dada la naturaleza de la Estructura de Teleformación, no se tienen en cuenta las fiestas LOCALES.		
Periodos sin clases	Periodos de exámenes y presentación de actas: Del 23 de enero al 27 de febrero de 2010. Del 12 de junio al 17 de julio de 2010.		

**CONVOCATORIA DEL VICERRECTORADO DE
ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE
EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA DE PROYECTOS DE
REEQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS DOCENTES**

Introducción

La Universidad de las Palmas de Gran Canaria, a través de su Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, convoca proyectos de reequipamiento destinados a laboratorios docentes adscritos tanto a Departamentos como a Centros, con una dotación de 450.000 euros para la adquisición de material inventariable.

Bases de la convocatoria

1. Se abre convocatoria pública de proyectos de reequipamiento docente para la mejora de laboratorios existentes en los Departamentos y Centros de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Las solicitudes serán presentadas por un Departamento, un Centro o bien por agrupaciones de Departamentos o Centros, cuando se dé la circunstancia de que el proyecto sea conjunto.

Aquellas solicitudes en las que sólo intervengan Departamentos deben presentar un informe razonado, que incluya el impacto en la mejora de la docencia y la relación del proyecto presentado con el proyecto docente de las asignaturas afectadas del Centro o Centros que tengan asignaturas que se impartan en los laboratorios objeto de la subvención y que serán directamente beneficiadas por la acción proyectada.

3. Los proyectos de reequipamiento docente tienen como objetivos concretos y específicos:
 - a) Sustituir material de laboratorio obsoleto o inadecuado para el uso docente.
 - b) Cubrir necesidades de material, fundamentalmente, en asignaturas básicas de la titulación.
 - c) Reparar equipos averiados y no obsoletos que se empleen en la realización de prácticas docentes.
4. Los proyectos solicitados con cargo a esta convocatoria en las modalidades a) y b) podrán obtener una subvención máxima por parte del programa de 30.000 euros. Los proyectos presentados deben tener un presupuesto mínimo de 10.000 euros, salvo en aquellas unidades de gasto cuyo presupuesto sea inferior a 30.000 €, en los que quedará a criterio de la Comisión.
5. Los proyectos solicitados en la modalidad c) tendrán un presupuesto máximo de 10.000 euros, siempre y cuando esta cantidad no supere el 40% del coste total del equipo.
6. Todos los proyectos serán cofinanciados por los Departamentos o Centros solicitantes. La cofinanciación mínima se establecerá según la asignación presupuestaria que tiene otorgada la unidad de gasto solicitante en el ejercicio económico que corresponda y en función de la siguiente tabla:

Presupuesto menor de 30.000 euros	= 10%
Presupuesto entre 30.000 y 60.000 euros	= 15%
Presupuesto entre 60.000 y 90.000 euros	= 20%
Presupuesto mayor de 90.000 euros	= 30%

En cualquier caso, la cofinanciación mínima no será inferior a 1.500 euros

7. Cuando se produzcan agrupaciones entre Departamentos o Centros, la cofinanciación total requerida en el proyecto

será, al menos, la especificada para el de mayor presupuesto. En este caso, la financiación individual de cada uno de los Centros o Departamentos solicitantes será proporcional a su presupuesto.

8. Con este programa se financiará exclusivamente material inventariable. En esta convocatoria queda excluida, en cualquier caso, la creación de nuevos laboratorios o la duplicidad de los ya existentes.

Procedimiento de solicitud

1. Las solicitudes se realizarán en los impresos normalizados que serán facilitados por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior a través de la página web del mismo en la siguiente dirección: <http://www.eees.ulpgc.es>
2. Las solicitudes deberán constar de la siguiente documentación:
 1. Instancia de solicitud normalizada presentada por el responsable.
 2. Memoria de objetivos que se pretenden conseguir con la financiación, de los especificados en el punto 3 de las bases de la convocatoria, y su impacto en la docencia, haciendo hincapié en lo siguiente:
 - a) Material obsoleto. En este caso será necesaria la inclusión de los datos de inventario del material que se va a sustituir, así como los beneficios docentes que de esta sustitución se deriven.
 - b) Material inadecuado. Se justificarán los motivos que produzcan esta calificación del material, atendiendo fundamentalmente a razones de seguridad y de interrelación con otros equipos, así como las bondades que este cambio va a producir sobre la seguridad y la docencia.
 - c) Falta de material. Se justificará la necesidad de este material y cuál será su impacto en la docencia:
 1. Disminución de la ratio alumno/puesto de trabajo.
 2. Mejora de la ratio alumno/profesor por grupo de laboratorio.
 3. Disminución de grupos de prácticas por asignatura.
 - d) Material averiado. En este caso será necesaria la inclusión de los datos de inventario del material que se pretende reparar, justificando el impacto de su uso en la docencia.
3. Todas estas circunstancias deberán quedar reflejadas en la memoria y en el plan docente del Departamento, así como en el plan docente del Centro o Centros afectados, en los cursos posteriores.
4. Presupuesto detallado firmado por el responsable.
5. Facturas proforma del material que se va a comprar.
6. Fichas identificativas, una por cada elemento diferente, para la contratación de bienes con cargo a Proyectos de Reequipamiento Docente.
3. Las solicitudes que no se ajusten a lo indicado en esta convocatoria quedarán excluidas automáticamente y no serán evaluadas. Asimismo, sólo se tendrán en cuenta los laboratorios reconocidos por la Gerencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
4. Aquellos Centros o Departamentos que presenten más de una solicitud tendrán que hacerlo, obligatoriamente, de forma priorizada.

5. Las solicitudes serán dirigidas al Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior y serán presentadas de forma telemática.
6. El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 31 de marzo de 2009.

Adjudicación de proyectos

1. Los proyectos serán adjudicados por la Comisión de Planificación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, delegada del Consejo de Gobierno.
2. Los criterios generales de selección que tendrá en cuenta la Comisión serán los siguientes:
 - a) Impacto del proyecto en la docencia: número de alumnos beneficiados, asignaturas implicadas, titulaciones afectadas, mejora de ratios alumnos/puesto de trabajo, mejora de ratios asignatura/nº de grupos de prácticas. Estos datos tendrán que ser convenientemente validados de manera que aparezcan en los planes docentes de los Centros y Departamentos.
 - b) Participación de varios Departamentos o Centros en el mismo proyecto.
 - c) Cumplimentación de la memoria anual de las prácticas docentes realizadas en el laboratorio durante el curso académico anterior.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de marzo de 2009.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior (BOC nº 167, de 21 de agosto de 2008). Luis Álvarez Álvarez

CONVOCATORIA DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DE PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO DE MATERIAL AUDIOVISUAL 2009

Introducción

La Universidad de las Palmas de Gran Canaria, a través de su Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, convoca proyectos de equipamiento de material destinados a los Centros, con una dotación de 30.000 euros para la adquisición de material audiovisual inventariable con fines docentes.

Bases de la convocatoria

1. Se establece convocatoria pública de equipamiento de material audiovisual destinado a la docencia, para los Centros de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Esta convocatoria tiene como objetivo concreto y específico cubrir necesidades de material de estas características.
3. El material será adquirido por el Vicerrectorado en una sola compra, mediante concurso público y se asignará con posterioridad a los Centros en función de sus solicitudes.
4. Es condición indispensable para acceder a este material que el Centro solicitante haya adquirido anteriormente, con fondos de su unidad de gasto, material de este tipo, aspecto que tendrá que ser acreditado en la solicitud, mediante la ficha de inventario del material mencionado.

Procedimiento de solicitud

1. Las solicitudes se realizarán en los documentos normalizados que serán facilitados por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, a través de su página web en la siguiente dirección: <http://www.eees.ulpgc.es>
2. Las solicitudes deberán constar de la siguiente documentación:
 1. Instancia de solicitud normalizada presentada por el Director/a-Decano/a.
 2. Memoria de descripción de material solicitado, con justificación de su necesidad.
 3. Presupuesto detallado firmado por el responsable.
 4. Fichas de inventario del material ya adquirido por el Centro.
 5. Fichas identificativas, una por cada elemento diferente, para la contratación de bienes con cargo a esta convocatoria.
3. Las solicitudes que no se ajusten a lo indicado en esta convocatoria quedarán excluidas automáticamente y no serán evaluadas.
4. Las solicitudes serán dirigidas al Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior y serán presentadas de forma telemática.
5. El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 31 de marzo de 2009.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de marzo de 2009.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior (BOC nº 167, de 21 de agosto de 2008). Luis Álvarez Álvarez

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE FINANCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE CONTACTOS O CONVENIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y OTRAS UNIVERSIDADES EN EL PROCESO DE ADAPTACIÓN DE LOS CENTROS AL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR. PROGRAMA "PROMUEVE 2009"

Con fecha de 3 de octubre de 2008 fue publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por la que se hacía pública la convocatoria de financiación para la promoción de contactos o convenios entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y otras universidades en el proceso de adaptación de los centros al Espacio Europeo de Educación Superior.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, este Vicerrectorado

Resuelve:

Conceder las ayudas solicitadas por los centros que se relacionan a continuación:

- Facultad de Ciencias de la Salud
- Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de marzo de 2009.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior (BOC nº 167, de 21 de agosto de 2008). Luis Álvarez Álvarez

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE IMPULSO A LA ADAPTACIÓN DE LOS CENTROS AL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL CURSO ACADÉMICO 2010/2011. PROGRAMA "DISEÑA 2009"

Con fecha de 3 de octubre de 2008 fue publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por la que se hacía pública la convocatoria de impulso a la adaptación de los centros al Espacio Europeo de Educación Superior en los cursos académicos 2009/2010 y 2010/2011.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para el curso académico 2010/2011, este Vicerrectorado

Resuelve:

Conceder las ayudas solicitadas por los centros que se relacionan a continuación:

- Facultad de Filología
- Facultad de Traducción e Interpretación
- Facultad de Ciencias de la Salud
- Facultad de Ciencias Jurídicas
- Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles
- Escuela Universitaria Informática

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de marzo de 2009.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior (BOC nº 167, de 21 de agosto de 2008). Luis Álvarez Álvarez



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**
Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Depósito legal: GC 88- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
